



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

El pleno del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación las Ordenanzas fiscales de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y depuración de residuales, de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio. Visto que durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones a la misma se entiende elevado a definitivo dicho acuerdo y se inserta el texto íntegro de la modificación y se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

1. Modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio con la redacción que a continuación se recoge

“Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el siguiente baremo:

HORAS POR SEMANA	EUROS/MES
De 1 hasta 3	12,00
De 4 hasta 6	18,00
Más de 6	24,00

2. Modificación del artículo 5.2) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado con la redacción que a continuación se recoge

“Artículo 5.

2) La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, se efectuará con carácter trimestral y según lo siguiente:

- a) Vivienda unifamiliar: 6,00 € al trimestre.
- b) Cualquier tipo de establecimiento: 24,00 € al trimestre.”

3. Modificación del artículo 5.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y depuración de residuales con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

- a) Derecho de acometida a la red: 75,00 euros.
- b) Tarifas de suministro, según consumo:

M ³ consumidos	Euros/m ³ trimestre
Término fijo	2,50
De 0 hasta 15,00 m ³	0,29
De 15,10 hasta 30,00 m ³	0,60
De 30,10 hasta 50,00 m ³	0,78
De 50,10 m ³ en adelante	1,50

- c) Tarifa de depuración: 0,30 euros.”

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villamiel de Toledo, 9 de junio de 2021.–La Alcaldesa, María Cristina del Álamo Ortiz.

N.º I.-2965